



Resolución Ministerial

Nº 1902-2024-IN

Lima, 31 DIC 2024

VISTOS, el Oficio N° 2037-2024-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS, del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 001334-2024-IN-OGPP-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 002403-2024-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: "1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia común, organizada y el crimen organizado (...)"

Que, el artículo 9, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, "a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal e. del artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios es "Para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, así como colaboración con otras entidades del Estado o entidades privadas que presten servicios públicos por delegación del Estado".

Que, asimismo, en el artículo 12 de los citados lineamientos se dispone como requisitos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, entre otros, la Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú, y la suscripción del Convenio respectivo por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 954-2017-IN se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva del Perú y la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación, destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios que brinda la Policía Nacional del Perú, para la seguridad de las instalaciones, personal y patrimonio del Banco Central de Reserva del Perú, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;

Que, el Convenio mencionado en el párrafo precedente fue suscrito por las partes el 1 de octubre de 2017, por un plazo de dos (2) años, estableciéndose en sus Cláusulas Séptima y Octava, que las partes podrán renovar el plazo de vigencia y podrán incorporar modificaciones por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con las que se suscribió el Convenio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1491-2019-IN se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva del Perú y la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de (i) renovar el plazo de vigencia por dos (2) años adicionales, plazo que rige desde el 1 de octubre de 2019 y culmina el 1 de octubre de 2021, y (ii) modificar el Anexo 02 del Convenio: Personal policial y recursos para



MINISTERIO DEL INTERIOR
 HENRY ARNALDO ESPINOZA HUARANCCA que el
 RSG N° 0643/2023-IN-SG
 Lima, 02 ENE 2023
 HENRY ARNALDO ESPINOZA HUARANCCA
 FEDATARIO
 RSG N° 0643/2023-IN-SG

la prestación del servicio policial extraordinario. La referida Adenda fue suscrita el 30 de setiembre de 2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0798-2021-IN se aprobó la Adenda N° 2 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva del Perú y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita el 2 de octubre de 2021, con el objeto de renovar la vigencia del Convenio por dos (2) años adicionales, plazo que comenzó a regir a partir del 2 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0798-2023-IN se aprobó la Adenda N° 3 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva del Perú y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita el 14 de julio de 2023, con el objeto de (i) renovar el plazo de vigencia por dos (2) años adicionales, plazo que comenzó a regir a partir del 3 de octubre de 2023, y (ii) modificar el Anexo 02 del Convenio: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario;

Que, conforme al sub numeral 8.1 del numeral VIII Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 0401-2021-IN, la modificación de los instrumentos de cooperación nacional está supeditada al interés de las partes celebrantes y a los logros obtenidos; precisando que su tramitación se realiza bajo el mismo procedimiento de la aprobación del instrumento de cooperación y se formaliza a través de la suscripción del documento denominado Adenda;



Que, considerando la Carta N° 0087-2024-ADM230-N remitida por el Banco Central de la Reserva del Perú, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha de 14 de octubre de 2024, los representantes de las partes acordaron suscribir la Adenda N° 4 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con el objeto de modificar el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario del Convenio;



Que, mediante el Oficio N° 2037-2024-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS, el Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú remite el Informe N° 594-2024-COMOPPOL PNP/DIVSEEPI-DEPCON, a través del cual se considera viable y se propone la suscripción del proyecto de Adenda N° 4 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva del Perú y la Policía Nacional del Perú;



Que, en ese sentido, mediante Informes N° 001334-2024-IN-OGPP-OCRI y N° 002403-2024-IN-OGAJ, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la suscripción de la Adenda N° 4 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva del Perú y la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificados por Decreto Supremo N° 018-2017-IN; la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN que establece disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de

REG. N° 415
Lima, 02 ENF 2025
HENRY ARNALDO ESPINOZA HUARANCCA
FEDATARIO
RSG N° 0023/2023-IN-SG

los convenios que corresponda, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Adenda N° 4 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva del Perú y la Policía Nacional del Perú, que como proyecto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción de la Adenda N° 4 al Convenio Específico de Cooperación a que se refiere el artículo precedente, con el representante del Banco Central de Reserva del Perú que se encuentre debidamente acreditado.

Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior un ejemplar original de la Adenda N° 4 debidamente suscrita, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Juan José Santiváñez Antúnez
Juan José Santiváñez Antúnez
Ministro del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
El Fedatario que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
REG. N° 1715
Lima, 02 ENE 2025
HENRY ARNALDO ESPINOZA HUARANCCA
FEDATARIO
RSG N° 0043-2023-IN-50

ADENDA N° 4 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Adenda N° 4 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, el **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**, con RUC N° 20122476309, con domicilio legal en Jr. Santa Rosa N° 441 - 445, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Central de Administración, **JAVIER ERNESTO OLIVERA VEGA**, identificado con DNI N° 02893426, según facultades inscritas en el asiento C00067 de la Partida Electrónica N° 11014549, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **EL BCRP**, y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, tercer piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO**, identificado con CIP N° 200509 y DNI N° 43548843, designado mediante Resolución Suprema N° 020-2024-IN, a quien en adelante se le denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **LAS PARTES** se entenderá que está referida de conforma conjunta a **EL BCRP** y a **LA PNP**. La presente Adenda N° 4 se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 954-2017-IN del 29 de setiembre de 2017, se aprobó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 1 de octubre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación, destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios que brinda **LA PNP**, para la seguridad de las instalaciones, personal y patrimonio de **EL BCRP**, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio antes mencionado se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar el plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 1491-2019-IN del 30 de setiembre de 2019, se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio Especifico de Cooperación entre el Banco Central de Reserva del Perú y la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de (i) renovar la vigencia del referido Convenio por dos (2) años adicionales, plazo que rige desde el 1 de octubre de 2019 y culmina el 1 de octubre de 2021, y (ii) modificar el Anexo 02 del Convenio: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. La referida Adenda fue suscrita el 30 de setiembre de 2019.
- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 0798-2021-IN del 28 de setiembre de 2021, se aprobó la Adenda N° 2 al Convenio Especifico antes indicado con el objeto de renovar la vigencia del Convenio por dos (2) años adicionales, plazo que comenzó a regir a partir del 2 de octubre de 2021. Dicha Adenda fue suscrita el 1 de octubre de 2021.



José Alfredo Díaz Hidalgo
Subgerente de Asesoría Legal en Asuntos
Constitucionales y Administrativos

Paúl Urquiza Solís
Jefe
Dpto. de Seguridad

Javier Olivera Vega
Gerente Central de Administración

- 1.6 Mediante Resolución Ministerial N° 0798-2023-IN del 28 de julio de 2023, se aprobó la Adenda N° 3 al referido Convenio Especifico con el objeto de (i) renovar el plazo de vigencia por dos (2) años adicionales, plazo que comenzó a regir a partir del 3 de octubre de 2023, y (ii) modificar el Anexo 02 del Convenio: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. Dicha Adenda fue suscrita el 14 de julio de 2023.
- 1.7 Considerando la Carta N° 0087-2024-ADM230-N remitida por **EL BCRP**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha de 14 de octubre de 2024, **LAS PARTES** acordaron suscribir la Adenda N° 4 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con el objeto de modificar el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva del Perú y la Policía Nacional del Perú, el mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la presente Adenda; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ANEXO 02

Personal policial y recursos para la prestación de servicios policiales extraordinarios

UBICACIÓN	NÚMERO DE EFECTIVOS POLICIALES		
	PRIMER GRUPO 07:00 a 15:00 horas Lunes a sábado	SEGUNDO GRUPO 09:00 a 17:00 horas Lunes a domingo	TERCER GRUPO 14:00 a 22:00 horas Lunes a sábado
OFICINA PRINCIPAL Sr. Antonio Miro Quesada N° 441 - 445 Cercado de Lima	2	-	2
MUSEO Jr. Ucayali N° 271 - Cercado de Lima	-	2	-
CASA NACIONAL DE MONEDA Jr. Junin N° 791 - Cercado de Lima	2	-	2
BIBLIOTECA Jr. Carabaya N° 698 - Cercado de Lima	-	2	-
SUB TOTAL	4	4	4
TOTAL	12		

Francys Caballero Torres
Especialista en Asesoría Legal en Suoritas
Luzmila Torres
Luzmila Torres

José Alfredo Díaz Hidalgo
Subgerente de Asesoría Legal en Suoritas
Administración

Paulo Solís
Jefe
Dpto. de Seguridad

Javier Olivera Vega
Gerente Central de Administración

UBICACIÓN	NÚMERO DE EFECTIVOS POLICIALES	
	PRIMER GRUPO 07:00 a 15:00 horas Lunes a sábado	SEGUNDO GRUPO 14:00 a 22:00 horas Lunes a sábado
AREQUIPA Calle La Merced N° 201 Cercado Arequipa	2	2
CUSCO Avenida El Sol N° 390	2	2
HUANCAYO Jirón Lima N° 281 - 283	2	2
IQUITOS Calle Morona N° 796	2	-
PIURA Jirón Libertad N° 762	2	2
PUNO Jirón Lima N° 605	2	2
TRUJILLO Avenida Francisco Pizarro N° 446	2	2
SUB TOTAL	14	12
TOTAL	26	

- El personal policial tendrá treinta (30) minutos de refrigerio dentro de las ocho (8) horas.
- El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.
- El presente servicio policial contará con un Jefe de Grupo por Grupo, que será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial".



CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de DICIEMBRE de 2024.



Francisco Caballero Torres
Especialista en Asesoría Legal en Asuntos
Contractuales y Administrativos

JAVIER ERNESTO OLIVERA VEGA
Gerente Central de Administración
Banco Central de Reserva del Perú

VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO
General de Policía
Comandante General
Policía Nacional del Perú

José Alfredo Díaz Hidalgo
Especialista en Asesoría Legal en Asuntos
Contractuales y Administrativos

Paúl Augusto Solís
Jefe
Dpto. de Seguridad